

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO			
Denominación:		No.:	Fecha:
RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN		1595	16 DE JUNIO DE 2025
EFECTO EL ACUERDO DE PAGO No. 0572, POR CONCEPTO			
DE IM	PUESTO PREDIAL		
Expediente de Cobro	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s):		
No. 202400413			2020 A 2024

REFERENCIA				
Nombre o Razón Social:	Identificación:		No.:	
ORLANDO TRIANA BURGOS	C.C. (X) I	NIT. ()	80501251	
Representante Legal (Si es Jurídica) y/o:	Identificación:		No.:	
	C.C. () (C.E. ()		
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica): Munic	cipio:	Departamento:	
Dirección Notificación:	Ubicación:	Correo:		
CALLE 5 # 1 E-04 CASA 3 MANZANA F	CAJICÁ	orlando095	itriana@gmail.com	
"CONJUNTO RESIDENCIAL BYBLOS"				
PROPIEDAD HORIZONTAL				

I.- COMPETENCIA

El **DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y reglamentado en los artículos 106 y siguientes del Manual de Cobro Coactivo - Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), y en el Manual de Funciones (Decreto 122 de 2017), y

II.- HECHOS.

1°.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida se le otorgo un Acuerdo de Pago de la siguiente forma:

Acto Administrativo	Resolución No. 1473 del 17 DE JULIO DE 2024	
Denominación	"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ACUEDO DE PAGO PARA	
	EL PAGO DE UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL	
MINIC	MUNICIPIO DE CAJICÁ"	
Expediente No.	202400413	
Notificada en fecha	17 DE JULIO DE 2024	
Medio de notificación	PERSONAL	
Ejecutoriada en fecha	N/A	
Dirección del inmueble	CALLE 5 # 1 E-04 CASA 3 MANZANA F "CONJUNTO	
	RESIDENCIAL BYBLOS" PROPIEDAD HORIZONTAL, Cajicá,	
	Cundinamarca	
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-98203 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	
	Zipaquirá (Cundinamarca)	
Código Catastral Nuevo	010000000480902900000234	
Propietario	ORLANDO TRIANA BURGOS	
Identificación C.C. y/o NIT No.	80501251	
Representante Legal/Apoderada	N/A	
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A	
Periodos Gravables:	2020 A 2024	
Valor:	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL	
	SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	
	(\$2.155.669)	
Abono inicial	TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	
	(\$323.500)	
Cuotas Pactadas a pagar	DOCE (12)	







Número de cuotas canceladas	SIETE (07)
Número de cuotas vencidas	CUATRO (04)
Número de cuotas pendientes	UNA (01)

2º.- Consultado el Sistema Contable SYSMAN se observa que a la fecha presente no ha cancelado las obligaciones pactadas por los periodos 2020 al 2024, al igual que el impuesto predial correspondiente a la vigencia 2025.

III. CONSIDERACIONES

- 1º.- El incumplimiento de una o varias cuotas pactadas con la Administración Tributaria en las facilidades de pago, faculta a la entidad para revocar este beneficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989);
 - "(...)" cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".
- 2º.- El artículo 489 del Estatuto Tributario y de otras Rentas Municipal (Acuerdo 012 de 2020) establece que en las facilidades de pago que otorgue el Municipio se sigue la reglamentación del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).
- 3º.- El artículo 106 del Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021), enuncia que el incumplimiento en el pago de alguna cuota faculta para dejar sin efectos la facilidad de pago concedida:

"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

(...)"

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el suscrito Director de Rentas y Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO No. 1473 del 17 DE JULIO DE 2024 concedida a:

Nombre o Razón Social del Propietario	ORLANDO TRIANA BURGOS
Identificación C.C. y/o NIT No.	80501251
del predio identificado con código catastral	010000000480902900000234

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 12 de 2020), al señor(a) **ORLANDO TRIANA BURGOS,** identificado(a) (s) con **CC No. 80501251,** del inmueble identificado con código catastral nuevo **0100000000480902900000234 y matricula inmobiliaria No. 176-98203.**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual se debe interponer ante la DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.







NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

Value Annual to Season to the Control of the Contro			
	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Lida Patricia Nieves Rodríguez	Lida Patricia Nieves (Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Visto Bueno	Edgar Armando Sierra Venegas	2	Director de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas	2	Director de Rentas y Cobro Coactivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





